



CUT: 53214-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0096-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 17 de junio de 2024

VISTO:

Visto de parte el error material de la Resolución Administrativa N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU., en el expediente administrativo ingresado con CUT N° 53214-2024, tramitado por el señor Pablo Clever Escalante Lobón identificado con DNI N° 80200231, presidente de la “**Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Jacantaya Nueva Generación**” con RUC N° 20612340103; Se realiza la rectificación de nombre (Razón Social de la Asociación) de parte;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU., se resolvió: **Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la “**Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Jacantaya Nueva Generación**” con RUC N° 20612340103, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo;

Que, de parte se advirtió el error material contenido en la parte expositiva (visto) de la parte considerativa del acto administrativo referido precedentemente, por lo que, se debe proceder su rectificación a instancia del administrado, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: “**Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Nueva Generación**” (...).

Debe decir: “**Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Jacantaya Nueva Generación**”;

Que, conforme al Informe Técnico N° 081-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, se precisa de autos:

- ✓ De autos se advierte el error material contenido en la parte expositiva (visto) donde, dice: **“Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Nueva Generación”** (...) y debe decir: **“Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Jacantaya Nueva Generación”**.
- ✓ En ese sentido, se debe rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU., conforme lo advertido en autos.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 310-2022-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, el error material contenido en la parte expositiva (visto) y en quinto considerando de la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU., de acuerdo con lo glosado en la presente resolución y al siguiente detalle:

Dice: **“Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Nueva Generación”** (...).

Debe decir: **“Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Jacantaya Nueva Generación”**;

Artículo 2°.- Ratificar, el contenido de la resolución materia de rectificación (Resolución Administrativa N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto, precisando que las condiciones técnicas bajo las cuales se emitió la precitada resolución no se han modificado.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución administrativa al representante de la **“Asociación de Productores Artesanales Agropecuarios y Acuícolas Jacantaya Nueva Generación”** con RUC N° 20612340103, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE CCALLA HUAYLLARA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE